



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 261/21  
Sucre, 01 de septiembre de 2021



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° CM-1540 de fecha 24 de agosto de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 665/2021 de 23 de agosto de 2021, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Pago de devengados Gestión 2019 – Sub Alcaldía D-5", para cubrir el Pago de Deudas a diferentes proveedores y Empresas que realizaron entrega de materiales y suministros y activos reales a la Sub Alcaldía del D-5, para su tratamiento, consideración y posterior aprobación.

Que, mediante nota SUB ALCALDIA D-5 CITE: 455/2021 de 18 de mayo de 2021, el Sub Alcalde del Distrito 5 solicita modificación presupuestaria adjuntando detalle de la modificación de proyecto a proyectos por un importe de Bs. 90.206,77 (Noventa mil doscientos seis 77/100 Bolivianos).

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en Ejercicio, mediante INFORME JEF. PROG. OPER. No 047/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Pago Devengados Gestión 2019 – Sub Alcaldía D-5"; concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional asciende a un monto de Bs. 90.206,77 (Noventa mil doscientos seis 77/100 Bolivianos) con el objeto de cancelar deudas a diferentes proveedores y Empresas que realizaron entrega de materiales y suministros y activos reales a la Sub Alcaldía del D-5, por lo que con la finalidad de dar viabilidad a la solicitud de modificación presupuestaria, recomienda remitir el presente informe a Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración del Informe Técnico de acuerdo al siguiente detalle:

PREV.	U/E	FUENTE	ORG.	PROG.	PROY	ACT	PARTIDA	GLOSA	MONTO
15130	17	20	210	22	0	30	392	REGISTRO DE PAGO A LA SRA. BARRIENTOS CARDENAS MARISOL. ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO (TROFEOS, MEDALLAS Y BALONES) CAMPEONATO DE FUTBOL DE SALON CATEGORIA DAMAS LIBRE, CATEGORIA DIRIGENCIAL Y NIÑOS SUB 12 DEL D-5. SEGUN FACT N° 39, AUTORIZADO POR AUTORIZADO POR STRIA MCPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO - LIC. LUIS FERNANDO DIAZ ENRIQUEZ. ORDEN DE COMPRA N° 8862. SE ADJUNTA DOCUMENTACION DE RESPALDO.	14.308,00
15131	17	20	210	22	0	30	392	REGISTRO PARA SU CANCELACION AL SR. LUIS FERNANDO NONJUNE POQUECHOQUE "COMERCIAL INVICTUS", POR LA ADQUISICION DE DEPORTIVOS (POLERAS, CORTOS Y MEDIAS), PARA LA CLASURAS DEL VII CAMPEONATO DE FUTBOL DE SALON, A REALIZARSE EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2019, SEGUN ORDEN DE COMPRA N°8863, FACTURA N°183, AUTORIZADO POR EL SUB ALCALDE D-5 SR. MARIO DAZA AZURDUY, SE ADJUNTA DOCUMENTACION DE RESPALDO.	15.744,00
15134	17	20	210	22	0	30	392	REGISTRO DE PAGO AL SR. YUCRA ZARATE WALTER. ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO (BUZOS Y CHAMARRAS) PARA VII CAMPEONATO FUTBOL DE SALON CATEGORIA DAMAS LIBRE, CATEGORIA DIRIGENCIAL Y NIÑOS SUB 12 DEL D-5. SEGUN FACT N° 53, NIT 7541411018, AUTORIZACION 276101900158736, AUTORIZADO POR STRIA MCPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO - LIC. LUIS FERNANDO DIAZ ENRIQUEZ. ORDEN DE COMPRA N° 8865. SE ADJUNTA DOCUMENTACION DE RESPALDO.	7.200,00
2036	17	20	210	17	11010182500000	0	4.2.3.10	REGISTRO, PAGO A EMPRESA CONSTRUCTORA MINOS - EDUARDO LOAYZA JAIMES ANTICIPO PARA INICIO DE TRABAJOS DE LA OBRA "CONST. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE KOBE "B" BARRIO JAFÓN UNIDO", PAGO SEGUN SOLICITUD NOTA N°JEF. DE FISC. Y SPERV. DE OBRAS - CITE N° 1137/19 - CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 291/19. SE ADJUNTA DOCUMENTACION DE RESPALDO.	52.954,77
<b>TOTAL</b>									<b>90.206,77</b>

S.O.: 093/21.  
R.A.M. 261/21  
INF.: 099/21 C.D.E.P.L.F.G.P  
Fs.55



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 22/2021 de fecha 22 de junio de 2021, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social) Pronunciarse a Favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Pago de devengados Gestión 2019 – Sub Alcaldía D-5", por un importe de Bs. 90.206,77 (Noventa mil doscientos seis 77/100 Bolivianos).

Que, el Técnico de Presupuestos, Jefe de Presupuestos con el visto bueno del Director de Finanzas y la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., emite INFORME TÉCNICO N° 21/2021, de fecha 09 de agosto de 2021 referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Pago de Devengados Gestión 2019 – Sub Alcaldía D-5 pago de Deudas a diferentes proveedores y Empresas que realizaron entrega de materiales y suministros y activos reales a la Sub Alcaldía del D-5, que concluye que, cumpliendo las normas vigentes se considera pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, con Recursos propios, por lo que se remite el Informe Técnico y antecedentes a la Dirección Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional con un importe de Bs 90.206,77 (Noventa mil doscientos seis 77/100 Bolivianos.), para su registro en los sistemas oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, de acuerdo al siguiente detalle:

DE: PROGRAMA												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DE	BJETC	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	17	23	0000	6	20	210	26990		PROMOCION CULTURAL D-5	00	70.920,00
1101	1	17	23	0000	6	20	210	232		PROMOCION CULTURAL D-5	00	9.286,77
1101	1	17	35	0000	10	20	210	331		PROMOCION PRODUCTIVA D-5	00	10.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>90.206,77</b>
A: PROGRAMA												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DE	BJETC	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	01	99	0000	01	20	210	66220		DEUDA FLOTANTE	00	37.252,00
1101	1	01	99	0000	01	20	210	66230		DEUDA FLOTANTE	00	52.954,77
<b>TOTAL</b>												<b>90.206,77</b>

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en base al Informe Técnico N° 21/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, el Pronunciamiento N° 22/21 de 22 de junio de 2021 de la Instancia de Participación y Control Social y el Informe Técnico Jef. Prog. Op. N° 077/2021 de 28 de julio de 2021, emite Informe Legal N° 613/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., artículo 321.-I. y artículo 410.- I y II. de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607; los artículos 1, 2 y artículo 29 inc. c) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE – SP, concluye que en base al Informe Técnico Nro. 21/2021, la modificación presupuestaria se realiza con el objeto de realizar el pago de deudas a diferentes proveedores y Empresas que realizaron entrega de materiales y suministros y activos reales a la Sub Alcaldía del D-5, por un monto de Bs. 90.206,77 (Noventa mil doscientos seis 77/100 Bolivianos); por lo que conforme a normativa legal aplicada, recomienda remitir antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal N° 613/2021, Informe Técnico 21/2021 y documentación de respaldo adjunta.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

S.O.: 093/21.  
R.A.M. 261/21  
INF.: 099/21 C.D.E.P.L.F.G.P  
Fs.55





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Quinta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. b) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión, incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia destino para pago de previsión social. Cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o modificaciones al Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2021, procederán de la siguiente manera: 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, mediante Circular CITE: S.M.P.D. N° 08/2021 de fecha 07 de junio de 2021, suscita por el Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo y la Lic. Ninoska Rosario Zarate Valdez Secretaria Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la se INSTRUYE a las Secretarías Municipales, Sub Alcaldía, Direcciones, jefaturas y todas las reparticiones del G.A.M.S de manera urgente, revisen y ajusten todas sus actividades y proyectos de inversión pública inscritos en el POA-2021, para de esta forma cumplir con las directrices de formulación presupuestaria 2021 y las normativas en actual vigencia, asimismo tomando en cuenta que aún nos encontramos en situación de emergencia sanitaria y situación de Austeridad de acuerdo a Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, del 28 de diciembre de 2020. Ley N° 1356 que establece en su artículo 9ª la Política de Austeridad; cada unidad deberá considerar lo siguiente;

Actividades:

- Priorización de cancelación deudas pendientes con tercero.
- Priorización de actividades que contribuyen en la contención de la emergencia sanitaria

Proyectos:

- Priorización de proyectos que contribuyen en la contención de la emergencia sanitaria y aportan mayor bienestar social.
- Todos los proyectos se deberá enmarcar en las directrices de formulación presupuestaria 2021, artículo 23 priorización de proyectos de Inversión Pública Anual.

S.O.: 093/21.  
R.A.M. 261/21  
INF.: 099/21 C.D.E.P.L.F.G.P  
Fs.55



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

- Los proyectos que no se enmarquen en las normativas vigentes, la unidad ejecutora deberá presentar las propuestas de las modificaciones presupuestarias priorizando la cancelación de deudas.
- Según informe TÉCNICO PROG. OPE. N° 58/2021 de Planificación e Informe Proyección de Gastos Gestión 2021 (**FUENTE 20-210**) Dirección Financiera N° 123/2021, que establece la imposibilidad de continuar con la ejecución de actividad y proyectos con la fuente de **RECURSOS PROPIOS**, con la finalidad de evitar mayores deudas e insolvencia financiera del G.A.M.S. se restringe el inicio de compras y contrataciones con la fuente y organismo financiador **20-210**.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 90.206,77 (Noventa mil doscientos seis 77/100 Bolivianos), sustentada en el Informe Técnico Jef. Prog. Oper. N° 077/2021 de 28 de julio de 2021, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 21/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, Informe Legal N° 613/2021 de 19 de agosto de 2021 y Pronunciamento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 22/2021 de 22 de junio de 2021 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: PROGRAMA												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ETC	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	17	23	0000	6	20	210	26990		PROMOCION CULTURAL D-5	00	70.920,00
1101	1	17	23	0000	6	20	210	232		PROMOCION CULTURAL D-5	00	9.286,77
1101	1	17	35	0000	10	20	210	331		PROMOCION PRODUCTIVA D-5	00	10.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>90.206,77</b>
A: PROGRAMA												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ETC	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	01	99	0000	01	20	210	66220		DEUDA FLOTANTE	00	37.252,00
1101	1	01	99	0000	01	20	210	66230		DEUDA FLOTANTE	00	52.954,77
<b>TOTAL</b>												<b>90.206,77</b>

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, es responsable del correcto uso y disposición de los recursos aprobados en la presente Resolución.

Artículo 3.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 5.- El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

S.O.: 093/21.  
R.A.M. 261/21  
INF.: 099/21 C.D.E.P.L.F.G.P  
Fs.55



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

**Artículo 6°.-** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 7°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

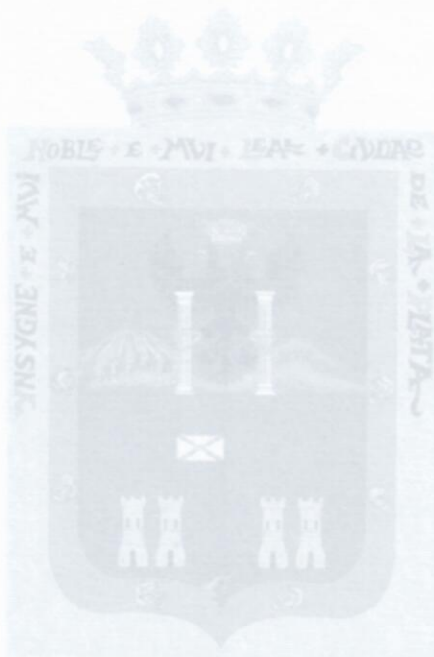
Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Abog. Yolanda Edith Barrios Villa

CONCEJAL SECRETARÍA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 093/21.  
R.A.M. 261/21  
INF.: 099/21 C.D.E.P.L.F.G.P  
Fs.55